

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Fecha de aprobación: 02 de febrero 2022

Artículo 1º Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento deja sin efecto el Reglamento de concurso para la asignación de contratos de apoyo a la Investigación, aprobado el 10 de junio de 2019 y regirá la convocatoria y selección de aspirantes para la asignación de las horas docentes para actividades de apoyo a la investigación a que refiere el Art. 171 de la Ley 19.670 de Rendición de Cuentas de fecha 15 de octubre de 2018.

Artículo 2º Principio General

La distribución del beneficio a que refiere el presente Reglamento se proveerá por Concurso abierto de Méritos, conforme a los términos contenidos en el mismo.

Artículo 3º Del llamado a concurso.

La convocatoria de aspirantes será pública y abierta, con previa y amplia difusión de los respectivos llamados.

Artículo 4º Del perfil de los aspirantes.

Deberá ser estudiante avanzado o egresado de una carrera universitaria relevante para el llamado o acreditar formación equivalente.

Artículo 5º De la inscripción de los aspirantes.

La inscripción de aspirantes deberá verificarse de acuerdo a la especificación que figure en cada llamado dentro de los 8 días hábiles como mínimo de la primera publicación del llamado.

Cada aspirante no podrá presentarse en total a más de 3 (tres) llamados en forma simultánea y deberá presentar la documentación completa exigida en cada llamado.

No podrán acceder a estos contratos aquellas personas que tengan un cargo presupuestado del IIBCE o que ya posean un contrato de horas docentes e investigación en la Institución.

Artículo 6º De los documentos a presentar

En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

1. Documento de identidad.

2. Currículum vitae de acuerdo al formato sugerido en el llamado o versión CVuy. El mismo tendrá valor de declaración jurada y la documentación podrá ser solicitada por los integrantes del tribunal.

3. Escolaridad y título de grado y de posgrado cuando corresponda.

4. Carta motivación.

No se aceptarán inscripciones que no contengan el total de los documentos obligatorios solicitados.

Artículo 7º De la dedicación

El régimen de dedicación horaria se especificará en las bases del llamado. La carga horaria no podrá reducirse en ningún caso y deberá ser cumplidas en la Institución.

Artículo 8º Del plazo de los contratos

Se especificará en las bases del llamado.

Artículo 9º Del Tribunal de Concurso

El tribunal de concurso estará constituido por:

- a) Un Jefe de Departamento o un Encargado de Laboratorio, o Responsable de Grupo que realiza la convocatoria, quien lo presidirá. En caso que alguno de los mencionados no pueda participar en el tribunal, podrá proponer al Consejo Directivo un investigador de similar nivel académico que lo represente en el tribunal.
- b) Dos miembros nombrados por el Consejo Directivo.

Artículo 10º De la evaluación de méritos.

Para la evaluación de los méritos se tendrá presente:

La formación académica del aspirante.

- Escolaridad de grado. Escolaridad de posgrado cuando corresponda.
- Experiencia laboral en investigación.
- Participación en proyectos.
- Presentaciones en Congresos, Simposios y Conferencias.
- Producción científica demostrada por el número y calidad de las publicaciones.
- Actividad Docente.
- Organización y participación en actividades de extensión.
- Adecuación al perfil del llamado.
- Otros méritos relacionados.

Puntaje máximo 100 pts.

La acreditación de Formación Académica que no supere el 50 % (cincuenta por ciento) del total de puntos del ítem (puntaje menor o igual a 50) será causa eliminatoria.

Artículo 11º Del Fallo

El tribunal podrá decidir por mayoría simple y deberá fundamentar por escrito los criterios empleados en la evaluación de los méritos de cada concursante.

El fallo final deberá producirse dentro de los 10 días hábiles de terminada la evaluación de méritos y será inapelable salvo que se comprueben vicios de forma. Se indicará un orden de prelación el cual tendrá una vigencia de 60 días corridos. El fallo se exhibirá durante 5 días hábiles en la cartelera del Instituto.

No se podrá tomar posesión del contrato pasados los 30 días corridos desde la homologación del fallo por parte del Consejo Directivo, en cuyo caso se seguirá el orden de prelación.



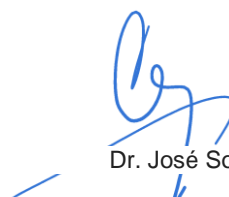
Dra. Silvia Olivera

Consejera



Dra. Inés Ponce de León

Consejera



Dr. José Sotelo

Consejero



Dr. Pablo Zunino

Presidente



Dra. Anita Aisenberg

Vicepresidente